U

na vez expuestos las características, etapas y pasos que se articulan para lograr un debido proceso para la expedición de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información, nos corresponde referirnos a los intervinientes en el proceso. En números anteriores de Contrapartida hemos aludido a la acción de las autoridades de normalización y de regulación. Ahora debemos centrarnos más en los otros intervinientes.

Como ha quedado expuesto, el debido proceso convoca y hace posible la participación ciudadana. El público, es decir cualquier interesado, o grupo de interesados, puede formular comentarios sobre los borradores y sobre los proyectos preparados por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Este llamamiento genérico hace que el proceso sea verdaderamente democrático, abierto y pluralista.

Con todo, y aunque forman parte del público, la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) menciona a ciertos intervinientes en forma especial. A estos los agrupamos en dos categorías. El grupo de instituciones y el grupo de participantes organizados para las circunstancias (*ad hoc*).

El grupo de instituciones está conformado por “la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control” (numeral 2 del artículo 7° y numeral 7 del artículo 8° de la Ley 1314, ejusdem). Se espera que estas instituciones hagan recomendaciones y observaciones como consecuencia del análisis del impacto de los proyectos. Se busca así que la actividad de regulación no ocurra ignorando sus efectos. En muchos países, seguramente también en Colombia, la expedición de nuevas normas de contabilidad y de información financiera han provocado ajustes al sistema legal no contable.

La segunda categoría de destacados intervinientes se conforma por los Comités Técnicos y los expertos (numerales 5 y 6 del artículo 8° de la Ley 1314, ibídem). Se trata de participaciones voluntarias y *ad honorem.*

Así, al interior de una consulta universal, se fomentan conversaciones, diálogos, debates, más formales, buscando hacer más complejo, completo y técnico el pensamiento que da lugar a las normas y que se expresa en ellas. Cada interviniente en el proceso podrá preparar su participación ateniéndose a los planes de trabajo (agendas) publicadas cada seis meses, de forma que su actividad sea lo menos improvisada posible. Medítese: en Europa vemos acciones prospectivas de los interesados, que van por delante de las agendas de los normalizadores.

La Ley 1314 de 2009 aspira a una movilización nacional en torno a la regulación contable y por eso pretende que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública promueva “un consenso **nacional** en torno a sus proyectos” ―resalto― (numeral 11 del artículo 8° de la nombrada ley).

*Hernando Bermúdez Gómez*